Alcaldía de Copacabana	SOLICITUD DE ADQUISICIONES	Código: A-CBS-051 Versión: 00 Fecha Actualización: 18-12-2025

Dependencia

Secretaría de Salud

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo N°2, que son fines esenciales del Estado:

> Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…).

Adicionalmente, su artículo Nº9, reza que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política, indica que al municipio:

> Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, el artículo 315 de la Carta Fundamental, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 365 de la misma norma, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 desarrolla medidas que transformaron la Ley 80 de 1993 en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la introducción de los mecanismos necesarios para que el gobierno utilice la contratación pública electrónica mediante el desarrollo del SECOP, aspecto que se contempla en detalle en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 y que se reglamentó una vez se puso en marcha la operación del SECOP Fase Transaccional. Esta ley ha venido siendo complementada por decretos reglamentarios por medio de los cuales se han establecido o ajustado las reglas para llevar a cabo los procesos de contratación. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan lo concerniente a las modalidades de selección y publicidad.

En el Plan de Desarrollo **2024 – 2027 "Somos un Nuevo Aire**" aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo Municipal 165 del 06 de junio de 2024**, se establen 5 ejes estratégicos los cuales están enmarcados en lo siguiente:

EJE 1 - TRANSFORMACIÓN SOCIAL

En este aspecto fortaleceremos los servicios de salud, educación, cultura y recreación, pilares fundamentales para el bienestar y el desarrollo integrar de nuestra sociedad, trabajaremos arduamente para que cada habitante tenga acceso a una atención medica de calidad, una educación que despierte su máximo potencial, y disfrute de una vida cultural diversa, oportunidades deportivas y espacios recreativos para su pleno desarrollo.

- La Salud
- La Educación
- La Cultura
- El Deporte y la Recreación

EJE 2 - DESARROLLO SOSTENIBLE

En este eje forjaremos un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las oportunidades de las futuras generaciones. A través de prácticas sostenibles, la conservación de nuestros recursos naturales en la promoción de soluciones innovadoras, buscaremos crear un entorno armonioso donde la prosperidad y la responsabilidad ambiental caminen de la mano, para este eje se tienen los siguientes ítems:

- Medio ambiente
- Bienestar Animal
- Gestión Integral del riesgo
- Infraestructura
- Movilidad

EJE 3 - PROGRESO ECÓNOMICO

En este eje se impulsará un futuro vibrante y equitativo para nuestra comunidad. A través de iniciativas innovadoras, fomentaremos el crecimiento económico sostenible, aprovechando el potencial turístico de nuestro municipio para generar oportunidades y empleo. Estamos comprometidos con la promoción de la creatividad y la innovación, convirtiéndonos en un polo de desarrollo que inspire a emprendedores y empresas a prosperar, para este eje se trabajará en las siguientes líneas:

- Transparencia y hacienda pública
- Participación ciudadana
- Bienestar Institucional

EJE 4 - PARA LA VIDA

Para este eje se informa que, en un mundo en continua transformación, nuestros propósitos es ser un motor de cambio, impulsando un enfoque revitalizador y comprometido con el bienestar de todas las formas de vida, es así pues que en esta línea trabajaremos en los siguientes campos:

- La Primera Infancia
- El Adulto Mayor
- La Juventud
- Las Mujeres
- La Población LGBTIQA+
- La población con y en Situación de Calle

- La población Víctimas del Conflicto

EJE 5 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

En este eje está diseñado para impulsar una reforma integral de la gestión pública, con el propósito de aumentar la transparencia en la administración de la hacienda pública centrándose en la implementación de tecnologías de la información y procesos administrativos que aseguren la accesibilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, así como la optimización de la recolección y difusión de la información financiera, garantizando la participación ciudadana en el seguimiento y control del uso de los fondos públicos, para este eje se trabajara en las siguientes líneas:

- Transparencia y hacienda pública
- Participación ciudadana
- Bienestar institucional

Es así pues que, dentro del **EJE 1 - TRANSFORMACIÓN SOCIAL** y en el **COMPONENTE 1.1 - Somos Un Nuevo Aire Para La Salud**, que tiene como objetivo primordial garantizar un acceso equitativo a servicios de salud de alta calidad para todos los residentes, promoviendo así una comunidad más saludable y equitativa en su totalidad. Con base en ese objetivo se encuentra el programa **1.1.4 FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE GOBERNANZA EN SALUD**, programa que busca implementar una estrategia para alinear los programas de salud municipales con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional (2022-2031) con el Plan Territorial de Salud y los demás planes que articulan al municipio con el fin de asegurar la efectiva realización del derecho a la salud para todos los habitantes de Copacabana.

La Administración Municipal de Copacabana (Antioquia) en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el numeral en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, el cual indica que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". El mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

- Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

- Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

- Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo. Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental."

En este marco normativo el municipio deberá garantizar la realización de acciones colectivas y de gestión de la salud pública propios de su competencia, definidas en los protocolos y lineamientos de vigilancia en salud pública, esto con el objeto de prevenir e intervenir la ocurrencia de eventos de interés en salud pública, brotes, alertas y/o situaciones de emergencia en el territorio.

Para ello se hace necesaria la contratación de un apoyo en salud ambiental, para así poder garantizar el monitoreo y análisis de establecimientos abiertos o no al público para ayudar a prevenir la propagación de microorganismos causantes de enfermedades.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

"*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones* ***"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",*** *el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la* ***"prestación servicios profesionales"*** *como los que versan o asumen en su objeto el* ***"apoyo a la gestión",*** *son componentes específicos del género* ***"prestación de servicios"*** *regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales **pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados**.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente apartado:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Objeto contractual (autorizado por Alcalde)

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PISCINAS DE USO COLECTIVO ABIERTAS AL PUBLICO Y VISITAS A ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO, SEGUN LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y LOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 SOMOS UN NUEVO AIRE

Modalidad contractual

CCE-16 — Contratación directa

Datos del proyecto – Información Plan de Desarrollo Municipal

Programa	1.1.4 — Fortalecimiento de los niveles de gobernanza de la salud.
Indicador	1.1.4.3 — PQRSD relacionadas a Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) atendidas.
BPIN	2024052120063 — Fortalecimiento de los niveles de gobernanza de la salud en el municipio de Copacabana.

Información Presupuestal

RESUMIDO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
222123926	2.99.22.222123926.23101	2024052120063-SLD-114-23101/SPC -SPC - SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Inspección, vigilancia y control sanitarios- SGP 40%	$ 7.758.064
		TOTAL	$ 7.758.064

Tipo de gasto

Inversión

Centro de costos

12003

Forma de pago

El municipio de Copacabana, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en cuotas de la siguiente manera: El contratante pagará al contratista la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($7.758.064),** en pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L ($ 3.753.902)**. aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes y el ultimo de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social Integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Plazo de ejecución

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS** en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL, sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución y otros requisitos de acuerdo con el tipo de contrato, según apliquen (garantías y pago de impuestos).

Ubicación

Municipio de Copacabana - Antioquia

9. Criterios para la selección del contratista

• Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

• Requisitos de idoneidad

Se requiere que el contratista sea titulado en Ingeniería ambiental

• Requisitos de experiencia – Persona natural

No se requiere experiencia certificada, en el desarrollo de actividades similares a su objeto contractual.

10. Requisitos legales – Persona natural (informativo)

• Certificado de inexistencia de personal de planta (firmado por el Alcalde y el Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional).

• RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación.

• Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. Informar ARL y Tipo de Riesgo 1.

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía (para contratistas nuevos).

• Certificado de no ser deudor fiscal – Contraloría (código de verificación; vigencia mínima 30 días).

• Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría (vigencia mínima 30 días).

• Certificado vigente de no registrar antecedentes judiciales – Policía Nacional (no mayor a 30 días).

• Certificado de Medidas Correctivas – Policía Nacional (no mayor a 30 días).

• Formato único de hoja de vida Función Pública (SIGEP) aprobado según requisitos.

• Copia de la libreta militar o certificación provisional (cuando aplique) – contratistas nuevos.

• Certificado de sanciones disciplinarias de los respectivos Consejos Profesionales (si aplica).

• Examen pre-ocupacional no mayor a 3 años (o 6 meses si servicio de conductor).

• Propuesta técnica y económica (si aplica).

• Certificado vigente de no estar incurso en procesos de carácter alimentario.

• Autorización de consulta de inhabilidad por delitos sexuales (≤30 días).

• Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses – Ley 2013 de 2019.

• Certificado de compromiso anticorrupción (≤30 días).

• Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (≤30 días).

• Consentimiento informado política de prevención y control de alcohol, tabaco y drogas (≤30 días).

• Consentimiento expreso transferencia de datos sensibles – biométricos y declaración.

• Contrato de confidencialidad y deber de secreto – Contratista (≤30 días).

• Certificado de Experiencia e idoneidad

• Paz y Salvo del Municipio

11. Obligaciones Generales

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. 2. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. 3. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. 4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). 5. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. 6. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.7. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. 8) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. 9) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 10) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. 11) Procurar el cuidado integral de su salud. 12) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 13) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 14) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 15) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 16) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 17) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.18) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 19) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.20) Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas.21) Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. 22) Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. 24) Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

11.1 Obligaciones específicas del contratista

11.2 Obligaciones específicas del municipio

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A través de la

supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Copacabana. **10**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **11**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos. **12.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

12. Precedente contractual

Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo	Número contrato anterior	Objeto anterior	Valor anterior
COPA-12003-16-1588-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PISCINAS DE USO COLECTIVO ABIERTAS AL PUBLICO Y VISITAS A ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO, SEGUN LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y LOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SOMOS UN NUEVO AIRE	$7.758.064	63	COPA-12003-16-1043-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PISCINAS DE USO COLECTIVO ABIERTAS AL PUBLICO Y VISITAS A ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO, SEGUN LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y LOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SOMOS UN NUEVO AIRE	$15.015.608

13. Anexos

CDP (número/enlace)	1829

Información final

Acompañamiento técnico	Ana María Echeverri Areiza
Supervisor	Alejandra Alvarez Diazgranados
Teléfono y correo electrónico	ana.areiza@copacabana.gov.co
Nombre de quien elabora la solicitud	ALEJANDRA ALVAREZ DIAZGRANADOS 
Cargo	SECRETARIA DE SALUD
Teléfono	2740069 ext 1008